



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR LIC. MARIAN DÍAZ SOLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UIPPE"; POR LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA TESORERÍA MUNICIPAL" POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO BECERRIL MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; AL ING., MT.I. M.A.P. JAIME AMADO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SUJETO EVALUADO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Toluca, ha consolidado su Administración Pública Municipal, con un enfoque de *Gobierno basado en Resultados*, y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2022-2024, funge como el instrumento rector de la Planeación Municipal. En él quedan expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin, se establece en dicho instrumento los *Criterios Generales para la Evaluación* del mismo, así como, la operación del Sistema de Evaluación de Desempeño SED en ambos temas se dicta la manera en que deberá de realizar las evaluaciones a los programas presupuestarios y los programas federales.

En ese sentido, Plan de Desarrollo Municipal, obliga a llevar a cabo la evaluación de los resultados del ejercicio, resultando imprescindible implementar la etapa del ciclo presupuestario en su fase: *monitoreo y evaluación* de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal.

El Gobierno Municipal de Toluca, publica a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) el Programa Anual de Evaluación 2022 en la Página Oficial, que tienen por esencia regular la evaluación de los programas. Aunado a ello, se dieron a conocer los Términos de Referencia (TdR) para el desarrollo de la evaluación, ambos divulgados en el siguiente link: <https://www2.toluca.gob.mx/planeacion/>

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios 2021".



DECLARACIONES

1. DE "LA UIPPE"

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 23 del Bando Municipal y 3.13 del Código Reglamentario Municipal.

1.2. Que la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos con relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A Planta Baja, CP. 50000, Estado de México, con número telefónico 7222264490 Ext. 315 y correo electrónico: uippetoluca2224@gmail.com.

2. DE "LA TESORERIA"

2.1. Es una Dependencia General de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX, 87 fracción II, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 23 del Bando Municipal y 3.2 del Código Reglamentario Municipal.

2.2. Que la Tesorera Municipal, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, S/N, Edificio B Primer Piso, CP. 50000, Estado de México, con número telefónico 7222264490

3. DE "LA CONTRALORÍA"

3.1. Que es una Dependencia General de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 23 del Bando Municipal y 3.2 del Código Reglamentario Municipal.

3.2. Que el Contralor Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos con relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Calle Nigromante 202-B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada Tercer piso CP. 50000 Estado de México, con número telefónico 7222264490 ext. 7313.

4. DE "EL SUJETO EVALUADO": DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

4.1 Que es una Dependencia General de la Administración Pública de Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos artículo 23 del Bando Municipal y 3.2 del Código Reglamentario Municipal.

4.2. Que la Dirección General de Medio Ambiente cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos con relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, ubicado en Calle Nigromante 202-B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada Tercer piso CP. 50000 Estado de México, con número telefónico 7222264490 ext. 7211 y correo electrónico: uippedguna2224@gmail.com.



5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que se reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios", en la disposición Vigésima Tercera, del Capítulo X, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender las recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Diseño al Programa Presupuestario: 01070101 02010501, ejecutado por la Dirección General de Medio Ambiente, del municipio de Toluca, México.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de Toluca;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del "Sujeto Evaluado";
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Realizar la comparación de los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.
- h) Apoyar y/o asesorar al *Sujeto Evaluado*; y
- i) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

De "LA CONTRALORÍA"

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
- c) Constatar que el sujeto obligado de seguimiento a las recomendaciones derivados del proceso de evaluación al programa en tiempo y forma y
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

De "LA TESORERÍA MUNICIPAL"

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte del "Sujeto Evaluado";
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información por parte del "Sujeto Evaluado";
- Y
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

De "EL SUJETO EVALUADO: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE"

- a) Respetar la fecha compromiso para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas;



- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivados del proceso de evaluación al programa en tiempo y forma;
- c) Dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- f) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- g) Enviar a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.- "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones, por parte de "EL SUJETO EVALUADO" derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en la oficina de la UIPPE cuyo domicilio ha quedado precisado en la declaración 1.3.

CUARTA. Del formato autorizado.- Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, "El Sujeto Evaluado" deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, las cuales se encuentran en el Anexos.

QUINTA. Cumplimiento.- "LA UIPPE" determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del tiempo acordado (45 días hábiles).

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios" publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberanos de México, con fecha catorce de octubre de 2021.

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 20 días hábiles.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.



DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA UIPPE", a "LA TESORERÍA MUNICIPAL", "LA CONTRALORIA MUNICIPAL" y "SUJETO EVALUADO" en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios" publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberanos de México, con fecha catorce de octubre de 2021.

El presente Convenio se firma en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 28 días de julio de 2022.

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

ING., MT.I., M.A.P. JAIME AMADO LÓPEZ GÓMEZ
SUJETO EVALUADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO BECERRIL MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. MARIAN DÍAZ SOLANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN